

UNIDADES U ÓRGANO INTERNO	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
<p>ALCALDE</p>	<p>EL ALCALDE ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA MUNICIPALIDAD Y EN TAL CALIDAD LE CORRESPONDERÁ SU DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SUPERIOR Y LA SUPERVIGILANCIA DE SU FUNCIONAMIENTO.</p> <p>EN LA CONDICIÓN ANTEDICHA, EL ALCALDE DEBERÁ PRESENTAR, OPORTUNAMENTE Y EN FORMA FUNDADA, A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO, EL PLAN MUNICIPAL, EL PLAN REGULADOR, LAS DE SALUD Y EDUCACIÓN Y DEMÁS INCORPORADOS A SU GESTIÓN, Y LAS POLÍTICAS Y NORMAS GENERALES SOBRE LICITACIONES, ADQUISICIONES, CONCESIONES Y PERMISOS.</p> <p>EN LA CONDICIÓN ANTEDICHA, EL ALCALDE DEBERÁ PRESENTAR, OPORTUNAMENTE Y EN FORMA FUNDADA, A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO, EL PLAN MUNICIPAL, EL PLAN REGULADOR, LAS DE SALUD Y EDUCACIÓN Y DEMÁS INCORPORADOS A SU GESTIÓN, Y LAS POLÍTICAS Y NORMAS GENERALES SOBRE LICITACIONES, ADQUISICIONES, CONCESIONES Y PERMISOS.</p> <p>EL ALCALDE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:</p> <p>A) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA MUNICIPALIDAD;</p> <p>B) PROPONER AL CONCEJO LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD;</p> <p>C) NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS DE SU DEPENDENCIA DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS QUE LOS RIJAN;</p> <p>D) VELAR POR LA OBSERVACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA PROBIDAD ADMINISTRATIVA DENTRO DEL MUNICIPIO Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL DE SU DEPENDENCIA, EN CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS QUE LO RIJAN;</p> <p>E) ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD, DE ACUERDO CON LAS NORMAS SOBRE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO;</p> <p>F) ADMINISTRAR LOS BIENES MUNICIPALES Y NACIONALES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA QUE CORRESPONDAN EN CONFORMIDAD A ESTA LEY;</p> <p>G) OTORGAR, RENOVAR Y PONER TÉRMINO A PERMISOS MUNICIPALES; MUEBLES;</p> <p>I) DICTAR RESOLUCIONES OBLIGATORIAS DE CARÁCTER GENERAL O PARTICULAR;</p> <p>J) DELEGAR EL EJERCICIO DE PARTE DE SUS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS EN FUNCIONARIOS DE SU</p>	<p>ART. 56 Y ART. 63 LEY 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES</p>	<p>LEY 18.695</p>
	<p>DEPENDENCIA O EN LOS DELEGADOS QUE DESIGNE, SALVO LAS CONTEMPLADAS EN LAS LETRAS C) Y D). IGUALMENTE PODRÁ DELEGAR LA FACULTAD PARA FIRMAR, BAJO LA FÓRMULA "POR ORDEN DEL ALCALDE", SOBRE MATERIAS ESPECÍFICAS;</p> <p>K) COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD CON LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO QUE CORRESPONDA;</p> <p>L) COORDINAR CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS LA ACCIÓN DE ÉSTOS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNA;</p> <p>LL) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY NO 18.575;</p> <p>M) CONVOCAR Y PRESIDIR, CON DERECHO A VOTO, EL CONCEJO: COMO ASIMISMO, CONVOCAR Y PRESIDIR EL CONCEJO ECONÓMICO Y SOCIAL COMUNAL;</p> <p>N) SOMETER A PLEBISCITO LAS MATERIAS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y SIGUIENTES, Y</p> <p>Ñ) AUTORIZAR LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES FUERA DE LOS DÍAS Y HORAS DE TRABAJO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A LA MUNICIPALIDAD</p>		

SECRETARÍA MUNICIPAL	<p>ESTARÁ A CARGO DE UN SECRETARIO MUNICIPAL QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:</p> <p>A) DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL ALCALDE Y DEL CONCEJO;</p> <p>B) DESEMPEÑARSE COMO MINISTRO DE FE EN TODAS LAS ACTUACIONES MUNICIPALES, Y</p> <p>C) RECIBIR, MANTENER Y TRAMITAR, CUANDO CORRESPONDA, LA DECLARACIÓN DE INTERESES ESTABLECIDA POR LA LEY</p>	ART. 20 LEY 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	LEY 18.695
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	<p>A LA UNIDAD ENCARGADA DE OBRAS MUNICIPALES LE CORRESPONDERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:</p> <p>A) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, DEL PLAN REGULADOR COMUNAL Y DE LAS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES, PARA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS: 1) DAR APROBACIÓN A LAS SUBDIVISIONES DE PREDIOS URBANOS Y URBANO-RURALES: CONSTRUCCIÓN; ANTERIOR; 4H) ASFITSAC AELLIZMA ROMLEANTEOJE CDUECSÍÓUN RDEECEDPICHÓANS, Y0 B R A RECIBIRSE DE LAS OBRAS YA CITADAS Y AUTORIZAR SU USO.</p> <p>B) FISCALIZAR LAS OBRAS EN USO, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS QUE LA RIJAN;</p> <p>C) APLICAR NORMAS AMBIENTALES RELACIONADAS CON OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN: CONFECCIONAR SEAN EJECUTADAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, Y LEGALES SOBRE CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN EN LA COMUNA. UNIDAD DEBERÁ POSEER INDISTINTAMENTE EL TÍTULO DE ARQUITECTO, DE INGENIERO CIVIL, DE CONSTRUCTOR CIVIL O DE INGENIERO CONSTRUCTOR CIVIL.</p>	ART. 24 LEY 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	LEY 18.695
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	<p>A LA UNIDAD ENCARGADA DE LA FUNCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES PUBLICOS CORRESPONDERÁ:</p> <p>A) OTORGAR Y RENOVAR LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS;</p> <p>B) DETERMINAR EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, EN COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMPETENTE;</p> <p>C) SEÑALIZAR ADECUADAMENTE LAS VÍAS PÚBLICAS, Y</p>	ART. 26 LEY 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	LEY 18.695
DIRECCIÓN DE FINANZAS	<p>LA UNIDAD ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:</p> <p>A) ASESORAR AL ALCALDE EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD.</p> <p>B) ASESORAR AL ALCALDE EN LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS BIENES MUNICIPALES, PARA LO CUAL LE CORRESPONDERÁ ESPECÍFICAMENTE: E 1S, TUDIAR, CALCULAR, PROPONER Y REGULAR LA PERCEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INGRESOS MUNICIPALES C2O. LABORAR CON LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL PREPUESTO MUNICIPAL: 3. VISAR LOS DECRETOS DE PAGO; L 4L. EVAR LA CONTABILIDAD MUNICIPAL EN CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE LA CONTABILIDAD NACIONAL Y CON LAS INSTRUCCIONES QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA IMPARTA AL RESPECTO; C5O. NTROLAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESA MUNICIPALES; E6F. ECTUAR LOS PAGOS MUNICIPALES, MANEJAR LA CUANTA BANCARIA RESPECTIVA Y RENDIR CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y RECAUDAR Y PERCIBIR LOS INGRESOS MUNICIPALES Y FISCALES QUE CORRESPONDAN.</p> <p>C) INFORMAR TRIMESTRALMENTE AL CONSEJO SOBRE EL DETALLE MENSUAL DE LOS PASIVOS ACUMULADOS DESGLOSANDO LAS CUENTAS POR PAGAR POR EL MUNICIPIO Y LAS CORPORACIONES MUNICIPALES. AL EFECTO, DICHAS CORPORACIONES DEBERÁN INFORMAR A ESTA UNIDAD ACERCA DE SU SITUACIÓN FINANCIERA, DESGLOSANDO LAS CUENTAS POR PAGAR.</p> <p>D) MANTENER UN REGISTRO MENSUAL, EL QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA CONOCIMIENTO PÚBLICO, SOBRE EL DESGLOSE DE LOS GASTOS DEL MUNICIPIO. EN TODO CASO, CADA CONCEJAL TENDRÁ ACCESO PERMANENTE A TODOS LOS GASTOS REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD.</p>	ART. 27 LEY 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	LEY 18.695
	<p>REFIEREN LAS LETRAS C) Y D) PRECEDENTES. DICHA SUBSECRETARÍA DEBERÁ INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LOS MENOS SEMESTRALMENTE, LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS EN LA LETRA C) ANTES REFERIDA.</p> <p>F) EL INFORME TRIMESTRAL Y EL REGISTRO MENSUAL A QUE SE REFIEREN LAS LETRAS C) Y D) DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES EN LA PÁGINA WEB DE LOS MUNICIPIOS Y, EN CASO DE NO CONTAR CON ELLA, EN EL PORTAL DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO EN UN SITIO ESPECIALMENTE HABILITADO PARA ELLO.</p>		

DIRECCIÓN JURÍDICA	<p>CORRESPONDERÁ A LA UNIDAD ENCARGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA, PRESTAR APOYO EN MATERIAS LEGALES AL ALCALDE Y AL CONCEJO. ADEMÁS, INFORMARÁ EN DERECHO TODOS LOS ASUNTOS LEGALES QUE LAS DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES LE PLANTEEN, LAS ORIENTARÁ PERIÓDICAMENTE RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y MANTENDRÁ AL DÍA LOS TÍTULOS DE LOS BIENES MUNICIPALES.</p> <p>ADSEULM LRCLALDE, EN TODOS AQUELLOS JUICIOS EN QUE LA MUNICIPALIDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, PUDIENDO COMPRENDERSE TAMBIÉN LA ASESORÍA O DEFENSA DE LA COMUNIDAD CUANDO SEA PROCEDENTE Y EL ALCALDE ASÍ LO DETERMINE</p> <p>ADEMÁS, CUANDO LO ORDENE EL ALCALDE, DEBERÁ EFECTUAR LAS INVESTIGACIONES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, SIN PERJUICIO QUE TAMBIÉN PUEDAN SER REALIZADOS POR FUNCIONARIOS DE CUALQUIER UNIDAD MUNICIPAL, BAJO LA SUPERVISIÓN QUE AL RESPECTO LE CORRESPONDA A LA ASESORÍA JURÍDICA</p>	ART. 28 LEY 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	LEY 18.695
	RESPECTIVO SUMARIO. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, Y ESPECIALMENTE LA OBLIGACIÓN SENALADA		
ADMINISTRADOR MUNICIPAL	<p>EXISTIRÁ UN ADMINISTRADOR MUNICIPAL EN TODAS AQUELLAS COMUNAS DONDE LO DECIDA EL CONCEJO A PROPOSICIÓN DEL ALCALDE. PARA DESEMPEÑAR ESTE CARGO SE REQUERIRÁ ESTAR EN POSESIÓN DE UN TÍTULO PROFESIONAL. DE LOS DOS TERCIOS DE LOS CONCEJALES EN EJERCICIO, SIN PERJUICIO QUE RIJAN ADEMÁS A SU RESPECTO LAS CAUSALES DE CESACIÓN DE FUNCIONES APLICABLES AL PERSONAL MUNICIPAL.</p> <p>MUNICIPAL SERÁ EL COLABORADOR DIRECTO DEL ALCALDE EN LAS TAREAS DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PERMANENTE DEL MUNICIPIO, Y EN LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE ACCIÓN MUNICIPAL Y LAS QUE LE DELEGUE EL ALCALDE, SIEMPRE QUE ESTÉN VINCULADAS CON LA NATURALEZA DE SU CARGO.</p> <p>LOS MUNICIPIOS DONDE NO ESTÉ PREVISTO EL CARGO DE ADMINISTRADOR MUNICIPAL, SUS FUNCIONES SERÁN ASUMIDAS POR LA DIRECCIÓN O JEFATURA QUE DETERMINE EL ALCALDE.</p> <p>MUNICIPAL SERÁ INCOMPATIBLE CON TODO OTRO EMPLEO, FUNCIÓN O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.</p>	ART. 30 LEY 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	LEY 18.695